



# Resolución Directoral Regional

Nº 180 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAY 2018

## VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 5613-70 y N° 1273-99 conformados por Doña PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, la Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018 y la Solicitud Registro N° 3351-2018 de fecha 15 de mayo del 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2018, que resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR, de oficio la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, en su Primer y Tercer Considerando; así como, en el Artículo Primero de la Resolución incoada al haberse consignado como feudatario beneficiario a PAULA CABRERA CONDORI, siendo lo correcto consignarla como PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, en su ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y en el ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Solicitud Registro N° 3351-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, Don Waldo Kenny Ayca Cabrera en representación de PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI ha señalado que la Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018 contiene error material en la fecha signada, al haberse citado la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA con fecha 15 de febrero del 2018, cuando lo correcto corresponde a la fecha 16 de febrero del 2018.

Que, en efecto del análisis y estudio de la Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018, se advierte que en el VISTO, Tercer Considerando, Quinto Considerando y ARTÍCULO PRIMERO se ha consignado de manera incorrecta como fecha de la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA el 15 de febrero del 2018, cuando lo correcto corresponde a la fecha 16 de febrero del 2018.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 201.1 del Artículo 201° e Inciso 210.1 del Artículo 210° de su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.



# Resolución Directoral Regional

Nº **180** -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: **18 MAY 2018.**

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR A PEDIDO DE PARTE** el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018, contenido en el VISTO, Tercer Considerando, Quinto Considerando y ARTÍCULO PRIMERO, al haberse consignado de manera incorrecta como fecha de la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA el 15 de febrero del 2018, **cuando lo correcto corresponde a la fecha 16 de febrero del 2018.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018, y que no haya sido expresamente revocado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

**ING. JUAN F. QUISPE CACERES**  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISTE  
ARCHIVO

JFQC/mesg.